Poder Judicial de la Nación

OFICIO Nº
EXPTE. Nº FSA 7824/2023

San Salvador de Jujuy, de de 2.024.-

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DE INMUEBLES DE JUJUY
SU DESPACHO.-

Me dirijo a Ud. en el expediente N° **FSA 7824/2023**, caratulado: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SUBIA, ANIBAL s/ EJECUCIONES VARIAS**", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, a mi cargo, Secretaria Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en Belgrano N° 1252 de esta ciudad, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de que proceda a anotar el **EMBARGO dispuesto en autos**, sobre la parte del inmueble individualizado como: Matrícula A-51035- Padrón A-77027, Circ. 1- Secc. 20- Manzana 85- Parcela 63, ubicado en Alto Comedero, siempre y cuando sea de propiedad del demandado Sr. Aníbal Subia, DNI N° 13.889.947, y hasta cubrir la suma reclamada en autos, la cual asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS ($951.464,07).-

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena el presente, que dice en su parte pertinente: "San salvador de Jujuy. 03 de Diciembre de 2024.- Atento al estado de la causa, visto las constancias de autos y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, trábese embargo sobre la parte del inmueble individualizado como: Matrícula A51035, Padrón A-77027, Circ. 1- Secc. 20- Manzana 85- Parcela 63- ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, que sea de propiedad del demandado Sr. Aníbal Subia, DNI N° 13.889.947 hasta cubrir la suma de pesos reclamada en autos, cuya liquidación obra a fs. 48, en concepto de capital, intereses legales y costas, con más los intereses que deban computarse hasta el efectivo pago. A tal fin, líbrese oficio para su toma de razón a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, haciéndose constar en el mismo la persona que se encuentra facultada para llenar y firmar los pertinentes formularios, quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento (Art. 400 del CPCCN).- Fdo. ESTEBAN EDUARDO HANSEN- JUEZ FEDERAL".-

Se hace constar que el Dr. Gerardo Daniel Barconte Ramos y/o los letrados del Banco de la Nación Argentina y/o la persona que designen, se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente oficio.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS
Date: 2024.12.11 08:45:50 ART